



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN

Expediente número: 197/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- JOSE JOAQUIN OCAMPO BARRIENTOS (Demandado)
- OPERADORA BST, CAMPECHE, S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)
- COMERCIALIZADORA PENINSULAR TEAM, S.A. DE C.V. (Demandado)
- BOSTON'S RESTAURANT & SPORTS BAR (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 197/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL PROMOVIDO POR LA C. CARMENLA MAY SALABARRIA EN CONTRA DE BOSTON'S RESTAURANT & SPORTS BAR, COMERCIALIZADORA PENINSULAR TEAM, S.A. DE C.V., OPERADORA BST, CAMPECHE, S. DE R.L. DE C.V. y JOSE JOAQUIN OCAMPO BARRIENTOS.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha 09 de noviembre de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. - - - -

ASUNTO: Con los escritos signados por la ciudadana Carmela May Salavarría, en su carácter de parte actora, mediante el cual formula su réplica, objeta las pruebas de su contraparte y ofrece prueba. - En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: **Se certifica y se hace constar**, que el término de OCHO DÍAS que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo Vigente, para que la parte actora formulara su réplica transcurrió como a continuación se describe: del diez al veinticuatro de octubre del dos mil veintidós, toda vez que de autos se advierte que con fecha diez de octubre de dos mil veintidós se tuvo por notificado a la parte actora mediante buzón electrónico.

Se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días quince, diecisiete, veintidós y veintitrés de octubre del dos mil veintidós (por ser sábados y domingos), Así mismo, se excluyen los días catorce, diecinueve y veinte de octubre de dos mil veintidós (en virtud de la suspensión de plazos y términos comunicado mediante los avisos emitidos por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que los escritos de la parte actora, en el cual formula su replica, se encuentran **dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que dichos escritos fueron presentados ante la oficialía de partes común de este Distrito Judicial el día diecisiete de octubre del año en curso y recibidos ante este juzgado el día dieciocho de octubre del dos mil veintidós.

TERCERO: Derivado de lo anterior y de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo; **se admiten los escritos de réplica** presentados en tiempo y forma, en relación a la contestación de los demandados COMERCIALIZADORA PENINSULAR TEAM, S.A. DE C.V., OPERADORA BST, CAMPECHE, S. DE R.L. DE C.V., y JOSE JOAQUÍN OCAMPO BARRIENTOS.

Se recepciona la prueba ofrecida por la parte actora en el escrito de réplica, en relación a la contestación de los demandados COMERCIALIZADORA PENINSULAR TEAM, S.A. DE C.V., OPERADORA BST, CAMPECHE, S. DE R.L. DE C.V., mismas que aquí se dan por reproducida como si a la letra se insertaren.

Prueba que queda en reserva de ser admitida o desechada, hasta en tanto se celebre la Audiencia Preliminar, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

En cuanto al escrito de réplica, en relación al demandado JOSE JOAQUÍN OCAMPO BARRIENTOS, se hace constar que no ofrece prueba alguna en dicho escrito.

Asimismo **se toma nota de las objeciones, y manifestaciones hechas por la parte actora**, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren y que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Por lo anterior, **córrase traslado** con el escrito de réplica de la parte actora a las partes demandadas COMERCIALIZADORA PENINSULAR TEAM, S.A. DE C.V., OPERADORA BST, CAMPECHE, S. DE R.L. DE C.V., y JOSE JOAQUÍN OCAMPO BARRIENTOS, esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **CINCO (05)** días hábiles a la notificación del presente acuerdo, planteen su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte o en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se les hace saber que en caso de no formular su contrarréplica o de presentarla fuera del plazo concedido, se les tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndoles saber a las partes demandadas que el escrito de réplica, está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-----

Con esta fecha **(09 de noviembre del 2022)**, hago entrega de éste expediente a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

